



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**  
**SEDE CENTRAL**  
**Sucre – Bolivia**

**DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS  
PÚBLICAS**

**BASES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES EN LA  
CONSTRUCCIÓN, DEL “MODELO ECONÓMICO PRODUCTIVO  
CON ENFOQUE DE DERECHOS”, DE LA AUTONOMÍA  
INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA (AIOC) DE SALINAS EN  
EL DEPARTAMENTO DE ORURO – BOLIVIA A PARTIR DEL  
2020 AL 2021**

**Monografía presentada para  
optar al Diplomado en Derecho  
Humanos y Políticas Públicas**

**ESTUDIANTE: MARCO ANTONIO HERBAS JUSTINIANO**

**Sucre - Bolivia**

**2022**

**BASES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES EN LA  
CONSTRUCCIÓN, DEL “MODELO ECONÓMICO  
PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE DERECHOS”, DE LA  
AUTONOMÍA INDÍGENA, ORIGINARIA, CAMPESINA  
(AIOC) DE SALINAS EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO –  
BOLIVIA, A PARTIR DEL 2020 AL 2021**

**Agradecimientos:**

Agradecer primero a Dios por todo lo recibido, a mis padres que se encuentran en el oriente eterno gozando de la presencia de nuestro supremo creador por la vida y la educación, a mi esposa y a mis hijos, por el amor que me profesan, y a todo el plantel docente de la Universidad Andina Simón Bolívar, por las capacidades brindadas y el empeño en el proceso de aprendizaje. A todos ellos mil gracias.

## **Resumen**

El objetivo de la presente investigación, es el análisis del modelo económico, social, productivo, autónomo, indígena, originario, campesino, con enfoque de derechos humanos, implementado en la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas del departamento de Oruro – Bolivia desde el 2020, fue necesario relacionar el mismo, con el sistema democrático y modelo de desarrollo actualmente constitucionalizado en Bolivia, comparando los sistemas estatistas, populistas, con aquellos neoliberales, ligados a la economía de mercado, la metodología utilizada fue la revisión documental, proceso cualitativo de análisis, los resultados que se obtuvieron, abordan los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, la constitución política del estado y su alineamiento a los planes de desarrollo nacional y al proceso de descolonización del estado. La armonización del mismo, concibe particularidades emanadas del modelo económico, social productivo impreso en esta región cuyas particularidades devienen de su propia cultura y de su forma de organización ancestral.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>ANTECEDENTES. ....</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>2</b>
2.1	Pregunta de investigación.....	2
<b>3</b>	<b>OBJETO DE ESTUDIO .....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>OBJETIVOS. ....</b>	<b>4</b>
4.1	Objetivo General. ....	4
4.2	Objetivos Específicos. ....	5
<b>5</b>	<b>DISEÑO METODOLÓGICO. ....</b>	<b>5</b>
5.1	Tipo y enfoque de investigación.....	5
5.2	En cuanto al enfoque de la investigación. ....	5
5.3	Fuentes de investigación o información. ....	6
5.4	Técnicas de recolección y análisis de información. ....	6
5.5	Descripción por objetivo e instrumentos de recolección información. ....	7
	<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>8</b>
<b>1</b>	<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>8</b>
1.1	Base jurídica del estatuto de la AIOC de Salinas.....	8
1.2	Modelos económicos. ....	8
1.3	Derechos humanos y pueblos indígenas.....	10
1.3.1	Desarrollo y derechos humanos.....	10
1.3.2	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los Derechos Humanos. ....	14
1.4	La crisis de Estado en Bolivia y el modelo económico Keynesiano o capitalista de Estado. ....	15
1.5	El siglo XXI y el retorno del modelo Keynesiano. ....	18
	<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>20</b>

<b>2</b>	<b>RESULTADOS, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>20</b>
2.1	Bases filosóficas y culturales del modelo económico de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas, .....	20
2.1.1	Bases fundacionales.....	20
2.1.2	Aplicabilidad de la norma .....	24
2.2	La incorporación de derechos y su reconocimiento .....	25
2.3	Definición de la política económica productiva.....	29
2.3.1	Organización económica estatal .....	30
2.4	Percepciones encontradas.....	31
2.4.1	Percepciones en la construcción de la norma .....	31
2.4.2	Informantes y sus generalidades.....	33
2.4.3	Conceptualización y caracterización de la constitución de la Autonomía, experiencia constituyente.....	34
2.4.4	Derechos humanos y modelo económico productivo.....	36
	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>39</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>42</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>44</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Interrogantes presentadas en bases económicas sociales y culturales en la construcción, del “modelo económico productivo con enfoque de derechos”, de la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) de salinas. ....	31
Cuadro 2: Cargo institución a la que pertenece o perteneció.....	33
Cuadro 3:¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas? .....	34
Cuadro 4:¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas? .....	36
Cuadro 5: Derechos humanos incorporados en la autonomía.....	37
Cuadro 6: Modelo económico, social productivo .....	38

**BASES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES EN LA  
CONSTRUCCIÓN, DEL “MODELO ECONÓMICO PRODUCTIVO CON  
ENFOQUE DE DERECHOS”, DE LA AUTONIMIA INDIGENA ORIGINARIA  
CAMPESENA (AIOC) DE SALINAS EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO –  
BOLIVIA, A PARTIR DEL 2020 AL 2021**

**1 ANTECEDENTES.**

Bolivia ha vivido desde el comienzo de la década del 2000 un conjunto de transformaciones fundamentales de orden político, social, económico y cultural, del cual fuimos directos protagonistas con nuestras luchas a través de diferentes formas de movilización, así como a través de la elaboración de propuestas de políticas y normas. Con la implementación del proceso constituyente de 2006 – 2009, se logró cristalizar demandas históricas que se incluyeron en la Constitución Política del Estado (CPE), dándole a nuestros derechos el más alto rango dentro del ordenamiento jurídico nacional. Es así, que en el país surgió un nuevo modelo de Estado, enmarcado en lo plurinacional, comunitario y autonómico, que establece una estructura y organización territorial descentralizado y con autonomías con el reto de buscar procesos de distribución más justa del poder público y de los recursos económicos, concediendo participación y protagonismo a la sociedad civil y población en general.

Un modelo de desarrollo es legítimo cuando los que lo formulan e implementan el mismo, son los propios titulares de derecho, sin embargo, la legitimidad de una norma, no se encuentra totalmente vinculada a lo que los actores locales del desarrollo hacen del propio modelo de desarrollo regional o local, sino en lo que los garantes de derechos, mediante reglamentaciones hacen para la implementación de la propia norma y consecuentemente del modelo. De esta manera, la autoría de las normativas muchas veces es “Instrumentada” y no responde a las necesidades de los que están sujetos a la propia legislación (estatutario o normativo local), es así que se hace necesaria la participación activa de los sujetos de derechos en la definición legislativa, en el marco de la democracia directa a nivel local, democracia representativa a nivel regional y nacional, y democracia comunitaria, en conformidad al Art. 11 de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo manifestado previamente, la legitimidad y reconocimiento de la normativa, se encuentra vinculado primero a la formulación participativa de la misma y

posteriormente a su instrumentación a través de la institucionalidad de los propios órganos del estado. Esta situación se refiere, por lo tanto, a los efectos que la normativa en cuestión ejerza sobre una determinada entidad pública, es decir fundamenta su accionar en la toma de decisión colectiva y de esta manera da pie a la definición de roles públicos que son asignados al propio entramado social (Beitz, 2012). El segundo interés se encuentra vinculado al tipo de participación (participativa, representativa) de la población sujeta a la norma, y que acepta la imposición de los poderes institucionalizados y constitucionalizados, este esquema de “Democracia participativa” descolonizador, y de reconocimiento de saberes ancestrales, debe ser parte de un verdadero dialogo de saberes que comulguen con la normativa propuesta.

Estos intereses abordados, se fundamentan en los derechos –civiles, políticos, sociales, económicos y culturales– que en el marco de la Autonomía Indígena Originaria Comunitaria (AIOC) de Salinas, en Oruro - Bolivia, vienen a ser los pilares estructurales de las condiciones de legitimidad del modelo autónomo estatal. Por lo tanto, si desde su diseño la normativa se fundamenta en el reconocimiento de derechos humanos, y estos se encuentran protegidos por su estructura, se configurará por sí misma en una forma de gobierno, donde los intereses de autoría de los titulares de derechos serán saldados y la responsabilidad política y moral de las instituciones del estado, de la misma manera se encontrará cubierta.

El presente documento busca identificar el alcance real de las normas inscritas en los estatutos de esta autonomía indígena, respecto a la incorporación de los Derechos, su enfoque y su relación con los pueblos indígenas, definiendo si los mismos emergen como obligaciones de exigibilidad al nuevo Gobierno Autónomo Indígena Originario en el afán de que protejan los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, condiciones suficientes de legalidad y legitimidad y cuya real protección, conlleva a la comprensión cabal de la participación y real autoría de los sujetos de derecho.

## **2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1 Pregunta de investigación**

¿Cuál es el alcance de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales, en la construcción del Modelo Económico Productivo, en la Autonomía Indígena

Originaria campesina de Salinas en el departamento de Oruro – Bolivia, a partir del 2020 al 2021?

### **3 OBJETO DE ESTUDIO**

Un esquema institucional es legítimo cuando aquellos a quienes se aplica son los propios titulares de derecho, la legitimidad de una norma, no se encuentra vinculada a lo que los individuos hacen respecto al esquema institucional – participando, consintiendo, etc.– sino en lo que las instituciones hacen respecto de los sujetos a quienes se aplican. Consecuentemente los sujetos a quienes se aplican las instituciones no son autores del diseño institucional (Estatutario o normativo local) porque lo configuren a través de su participación efectiva, sino que es el diseño institucional el que los configura como autores.

Las consultas populares que parten de esquemas políticos tradicionales, pueden satisfacer los intereses de los sujetos a quienes se aplica la consulta, pero se consideran como “autores” de un determinado proceso, norma u otro elemento rector, entonces los transforma en tales (Seleme, 2008). Puesto que las normas estatales, en cualquier nivel se aplican coercitivamente a los ciudadanos considerados individualmente, son sus intereses los moralmente relevantes. Consiguientemente la participación ciudadana posee dos manifestaciones. La primera se refiere a formar parte en la toma de decisiones colectivas. La segunda se refiere a la aceptación de las decisiones colectivas adoptadas. De modo que existen dos modos en que un esquema institucional puede no tratar como autores, no satisfacer los intereses que tienen como participantes, los ciudadanos. Por impedirles que sus opiniones u intereses cuenten a la hora de tomar decisiones colectivas. Por tratarlos como meros súbditos, receptores de órdenes, de quienes no se pretende aceptación sino solo obediencia. Siguiendo a Charles Beitz es posible identificar tres grupos de intereses vinculados con la ciudadanía: el interés en el reconocimiento, en el modo de tratamiento (Beitz, 1990, p. 109) y en la responsabilidad deliberativa.

Por lo tanto, el interés en el reconocimiento se encuentra vinculado al acceso a los roles públicos y a la participación en los procedimientos decisorios. Este interés se refiere a los efectos que tiene sobre la identidad pública el lugar que el procedimiento político de toma de decisión colectiva y la estructura de roles públicos asigna a los individuos. Se trata de intereses que los ciudadanos tienen en su calidad de autores, puesto que se encuentran

vinculados a su calidad de participantes (Beitz, 1990). El segundo de estos intereses, el referido al modo de tratamiento, se encuentra vinculado al tipo de participación que se realiza a través de la aceptación del esquema institucional por parte de los ciudadanos. El esquema debe estar diseñado de tal modo de posibilitar dicho involucramiento de la voluntad de aquellos ciudadanos a quienes se aplica.

Estos intereses abordados previamente, se fundamentan en los derechos –civiles, políticos, sociales, económicos y culturales– que en el marco de la Autonomía Indígena Originaria AIOC de Salinas, vienen a ser los pilares estructurales de las condiciones de legitimidad del presente esquema institucional autónomo estatal. Si estos derechos se encuentran protegidos por la estructura estatal local seleccionada como forma de gobierno, los intereses de autoría de los ciudadanos se encuentran satisfechos y la exigencia moral que surge del carácter coactivo de las instituciones estatales se encuentra saldada.

**Objeto de Estudio**, se centraría en: “Los derechos económicos, sociales y culturales, en la construcción del Modelo Económico Productivo, en la Unidad Territorial Indígena, originaria campesina de Salinas en el departamento de Oruro, a partir de la gestión 2020 a la 2021”. El presente documento busca identificar el alcance real de las normas inscritas en los estatutos de la AIOC respecto a la incorporación de los Derechos su enfoque y su relación con los pueblos indígenas, definiendo si los mismos emergen como obligaciones de exigibilidad al nuevo Gobierno Autónomo Indígena Originario en el afán de que protejan los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, que son condiciones suficientes de legitimidad y cuya protección implica que los intereses de autoría de los ciudadanos se encuentren satisfechos, fundamentalmente en el ejercicio de derechos a la alimentación, gestión del territorio, participación con equidad e igualdad de género en espacios de toma de decisiones y otros.

## **4 OBJETIVOS.**

### **4.1 Objetivo General.**

OG. Analizar el alcance de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales en la constitución del Modelo Económico Productivo en la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas en el departamento de Oruro – Bolivia a partir del 2020 al 2021.

## 4.2 Objetivos Específicos.

OE-1. Categorizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporados en la constitución de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas en el departamento de Oruro.

OE-2. Identificar, las características del modelo económico construido en la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas.

OE-3. Precisar las bases filosóficas y culturales del modelo económico de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas.

## 5 DISEÑO METODOLÓGICO.

### 5.1 Tipo y enfoque de investigación.

El tipo y enfoque de investigación que se desarrolló es el **“Documental”**: Ya que se encamino en obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre un objeto de estudio, en este caso “El modelo de Desarrollo con enfoque de Derechos” Implementado por el Gobierno Autónomo de Salinas en el departamento de Oruro – Bolivia. Proceso que fue realizado a partir del análisis de fuentes documentales, tales como Estatutos de nueva creación, Normas, Reglamentos, documentos de archivo, hemerografía, registros, entre otros.

Por otra parte, la misma fue de tipo **“Exploratoria”** pues se hace un análisis del modelo de desarrollo que se está implementando en la nueva Autonomía en el territorio de Salinas, y si este guarda relación con la Constitución Política del Estado, por lo que se utilizó la entrevista en profundidad como técnica de investigación cualitativa, procurando la exactitud en las descripciones e interpretaciones de las entrevistas. Así también, se hizo una adecuación de las herramientas y los procedimientos empleados durante las fases del estudio, así como la capacidad de corroborar las conclusiones con evidencias encontradas en la revisión documental.

### 5.2 En cuanto al enfoque de la investigación.

**Enfoque Cualitativo:** La *investigación documental* es una técnica de **investigación cualitativa** que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, En este caso de los documentos legales de la AIOC (Autonomía Indígena Originaria Campesina) de Salinas.

### 5.3 Fuentes de investigación o información.

Las fuentes que se utilizó en esta investigación documental fueron:

#### a) Fuentes primarias.

- a. Los Estatutos, reglamentos administrativos y leyes de casos (comunes) que forman el sistema de gobierno. Las órdenes ejecutivas y los tratados también son fuentes importantes de la ley.
- b. Las entrevistas en profundidad que se aplicaron a informantes claves.
- c. Documentación impresa: Estatutos, reglamentos, normas.

#### b) Fuentes secundarias. Los artículos, documentos del propio municipio, Planes de Desarrollo y textos jurídicos que hacen al municipio y a la nueva autonomía.

- a. Documentación electrónica: Materiales que se encuentran en internet, como libros, revistas y boletines informativos.
- b. Documentación gráfica: Estos materiales son los que aportan información, como mapas, planos, fotografías, etc.
- c. Documentación audiovisual: Son videos y audios que contienen información de entrevistas, presentaciones, conferencias, en la conformación de la Autonomía.

### 5.4 Técnicas de recolección y análisis de información.

En la presente investigación fue necesario, la recolección y uso de documentos existentes para analizar los datos y ofrecer resultados lógicos. Por otra parte, se utilizó múltiples procesos como análisis, síntesis y deducción de documentos, legales y otros técnicos del municipio ahora AIOC.

Para la presente investigación se desarrolló y utilizó los siguientes instrumentos:

- Fichas de contenido: También llamadas de trabajo, es uno de los instrumentos de investigación documental más usados, permiten conservar los datos que se van obteniendo de una manera organizada y visible.
- Fichas bibliográficas: Como unidades de registro donde se anotaron los diversos elementos que identifican los documentos.
- Un fichero: Que permite contar con fichas ordenadas de manera sistemática.

- Registro de páginas electrónicas: De la Gobernación del Departamento de Oruro (GADOR), del Vice Ministerio de Autonomías y del municipio de Salinas hoy AIOC.

### 5.5 Descripción por objetivo e instrumentos de recolección información.

- a) Para el primer objetivo específico uno: la metodología propuesta para obtener el mismo es un análisis **“Documental”**, obteniendo para ello, compilar de Derechos Humanos que han sido incorporados y visualizados en los estatutos de la AIOC de Salinas, por otra parte se contrastó la categorización obtenida, con los incorporados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y por una parte el **Protocolo** Facultativo del Pacto Internacional de **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, mismo que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008.
- b) Para el Objetivo específico dos: Se identificó los pilares filosóficos, económicos, sociales y culturales, del modelo económico propuesto por la AIOC, mediante la revisión **documental** de los Estatutos de este ente territorial autónomo y de toda la documentación inscrita en ella, la misma fue contrastada con los cuatro modelos económicos vigentes en el orbe, haciendo un análisis de sus fundamentos teóricos y la construcción del mismo en la propia autonomía, de la misma manera, se contrastó con el **Modelo económico (Mixto)** vigente en Bolivia, por otra parte se desarrolló entrevistas en profundidad a 2 representantes de los pueblos indígenas de la región que participaron como constituyentes para valorar e identificar su participación en la construcción el modelo económico y productivo en la autonomía indígena.
- c) Para el Objetivo específico tres: En base a los saberes ancestrales, se desarrolló entrevistas en profundidad tanto a mujeres y hombres **que participaron como constituyentes**, y fungen como autoridades originarias. Esta información ha sido contrastada con la **“Revisión Documental”** de los Estatutos, normas y reglamentos de la propia Autonomía Indígena de Salinas, contrastando estas bases filosóficas con las que se basan los derechos humanos contenidos en los protocolos facultativos correspondientes.

## CAPÍTULO I

### 1 MARCO TEÓRICO

#### 1.1 Base jurídica del estatuto de la AIOC de Salinas.

La “Autonomía” es comprendida como el autogobierno, es el ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias (Art. 289, CPE). En este marco, el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, tiene la visión de fortalecer la producción agropecuaria orgánica, su industrialización, transformación, comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables (Art. 8). Según el Art. 15, el territorio, está organizado por Ayllus y/o Markas, dónde el Taypi (centro) del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOC – Salinas), es el centro ancestralmente reconocido como “Salinas de Garci Mendoza”.

Su estructura de gobierno (Art. 16), se fundamenta en dos órganos o instancias: El Jach’a Tantachawi, que es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOC - Salinas), delibera, fiscaliza y legisla, por otra parte el órgano ejecutivo, tiene las facultades ejecutiva y reglamentaria, la misma está conformado por dos instancias, el Qulqi Kamachi es el responsable de recibir, distribuir y controlar los recursos económicos y es responsable ante el nivel central del Estado, y el Qulqi Apnaqiri, es el responsable de la Unidad Territorial Descentralizada UTD (Marka y/o Ayllu) para la administración y ejecución de recursos económicos. La administración del órgano ejecutivo del GAIOC – Salinas (Art. 23) adopta un sistema descentralizado abierto y existe la opción que dos o más UTD puedan asociarse voluntariamente para mejorar la administración de recursos.

#### 1.2 Modelos económicos.

Para el análisis de los modelos económicos existentes en la actualidad es necesario relacionar el mismo, con el propio sistema democrático en el marco de los Derechos Humanos, si bien la democracia como sistema, puede comprenderse de forma práctica y homogénea, su sentido real de implementación se ve relacionado con sistemas políticos estatistas o populistas por una parte, y por otra, aquellos ligados a la economía de mercado, de esta manera, se puede concluir que tratamos con dos modelos económicos

distintos, sin embargo ninguno se presenta en un estado puro, por lo que en realidad se da una simbiosis necesaria, derivándose el que en realidad se le designe como modelo o economía mixta (Fernández, A. 1996). Esta especie de conjunción entre estatismo y mercado, sólo se diferenciarán respecto de la carga mayor o menor que se le dé a la intervención del propio estado. Lo cierto es que, es posible hablar de dicha conjunción en la medida en que un modelo puede servir como expresión del sistema o estructura observada, pero también como la base para la toma de decisiones político-económicas.

Los modelos económicos permiten estudiar fenómenos complejos y hacer predicciones acerca del comportamiento futuro de las variables. Dado que la realidad es muy compleja, el modelo se centra en capturar sólo las variables más relevantes del fenómeno estudiado, permitiendo, de este modo, una mayor comprensión y simplicidad. Los modelos económicos se basan en supuestos simplificadores acerca de la relación de las variables, mismas que se centran entender la relación entre las variables económicas (formular y comprobar hipótesis), diagnosticar una situación o fenómeno en particular, pronosticar el comportamiento futuro de las variables, diseño de políticas económicas. Sus principales limitaciones se basan en que los mismos no consideran todas las variables relevantes y por consiguientemente sus conclusiones son sesgadas y finalmente erróneas

Al definir lo que implica la comprensión real de modelo económico, llegamos a la comprensión que se trata de un sistema deductivo de teorías, donde resaltan las interrelaciones, e interdependencias de sus variables económicas instrumentalizados por el simbolismo matemático, se trata de una estructura formal, donde anida la sintaxis y la lógica interna (Guillaume, M. 1971). Consecuentemente, un “modelo económico” es una fuente para comprender, analizar y predecir determinadas teorías y magnitudes económicas, por lo que se debe estimar que el modelo posee un sustento microeconómico y macroeconómico sintetizados por lo que viene a ser la “Teoría Económica”, misma que se constituye en el punto de partida en la construcción del propio modelo.

Sobre lo dicho previamente, la implementación de un modelo económico, estará sujeta a la tendencia cíclica en que se encuentre la economía, esto con el fin de poder administrar políticas económicas adecuadas al momento en que son estas desarrolladas. Estas políticas, son implementadas por el estado, el mismo que busca controlar el ciclo económico ya sea por la vía monetaria y/o fiscal. Sobre lo dicho previamente, los modelos

económicos, no son recetas inmutables y no son panaceas teóricas eternas, consiguientemente estos están en constante evolución.

### **1.3 Derechos humanos y pueblos indígenas**

Los instrumentos internacionales más relevantes que reconocen los derechos de los pueblos indígenas están vigentes en el ordenamiento jurídico boliviano (CPE). De éstos emergen las obligaciones internacionales a las cuales el Estado Plurinacional de Bolivia está obligado a cumplir antes de tomar decisiones que les afecten o los involucren de alguna u otra manera.

Como se indicó previamente, los derechos indígenas tienen origen en instrumentos internacionales que han venido siendo convertidos en normativa nacional por los órganos competentes. En Bolivia tienen plena vigencia los dos más importantes: (a) El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) –Ley N° 1257/91 del 11 de julio– y (b) La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, la Declaración de la ONU), –Ley N° 3760/07 del 7 de noviembre. Como ya se ha expresado, también tienen vigencia asociados a éstos –en tanto su aplicación es conexas–, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Más específicamente está vigente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

#### **1.3.1 Desarrollo y derechos humanos.**

La Convención de los Derechos Humanos, es un instrumento de desarrollo social, en la misma se reafirma que todas las personas puedan disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, el artículo 32 de la Convención, relativo a la cooperación internacional, se destacan las medidas pragmáticas orientadas hacia la acción que han de adoptar los Estados partes para promover un desarrollo inclusivo, esa disposición entraña un cambio paradigmático para la comunidad de desarrollo. La formulación de los mismos es una evolución que han sufrido los mismos y que tienen ya varios años de existencia.

La relación de los derechos humanos y del desarrollo, se remonta en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, ya que es en ese momento histórico en el que se sientan las bases de una estructura internacional que se mantendrá durante décadas, hasta el final de la Guerra Fría, teniendo su punto de encuentro en 1986, cuando se adopta la Declaración sobre el derecho al desarrollo, uno de los textos de referencia es el que da vida a las Naciones Unidas, la Organización que debería convertirse en referencia organizativo de la sociedad internacional, pero que desde su mismo nacimiento se vio hipotecada por el poder de los Estados que ejercieron un control sobre ella desde el Consejo de Seguridad. La Carta de las Naciones Unidas (firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, con entrada en vigor el 24 de octubre de ese año, conmemorando en 2015 su 70º aniversario) se concentró en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero incluye también la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos y tiene como propósito “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

Por otra parte, la Declaración, en el artículo 28, establece un mandato sobre las condiciones que debería ponerse en marcha lo establecido en ella: “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”, de esta manera 1948 fue un año en el que se hace explícita la rivalidad entre las dos superpotencias, Estados Unidos y la URSS, que mantendrán su confrontación en muchos campos, buscando ampliar su ámbito de influencia en todo el mundo, dado que su naturaleza político-ideológica las convierten en modelos expansivos; son dos modelos contrapuestos que, además, buscarán consolidarse a escala mundial, lo que generará continuos choques y conflictos. Así explica esa situación el Informe sobre Desarrollo Humano 2000: “Pero a lo largo de la guerra fría el examen serio del concepto –los derechos humanos– en cuanto a su relación con el desarrollo fue distorsionado con frecuencia por la retórica política. Los derechos civiles y políticos por una parte y los derechos económicos y sociales por la otra se consideraban no como las dos caras de una moneda sino como visiones que competían por el futuro del mundo”.

En ese mundo bipolar, por otro lado, los países y territorios sometidos a dominio colonial irán conquistando su independencia, reivindicando cambios en el orden internacional tanto en lo que se refiere a la paz y la seguridad (Movimiento de Países No Alineados, Conferencia de Bandung 1955), como en el económico y comercial (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Ginebra 1964). Al mismo tiempo, irán identificando otras pautas de desarrollo, desligándolo de su concepción occidental –muy vinculada a la sociedad de consumo capitalista– y de la dimensión Norte-Sur. Es el germen de lo que se configurará como la Cooperación Sur-Sur. Por tanto, se pone en activo la Carta Internacional de Derechos Humanos –conjunto de documentos adaptados en el marco de las Naciones Unidas– desde una opción universal, mientras que el mundo vive partido y dividido en dos ejes: el Este-Oeste y el Norte-Sur.

El encuentro entre derechos humanos y desarrollo se produce en el contexto de los derechos humanos de tercera generación (también llamados de solidaridad o de los pueblos), que incluirían los siguientes: Derecho a la autodeterminación; derecho a la independencia económica y política; derecho a la identidad nacional y cultural; derecho a la paz; derecho a la coexistencia pacífica; derecho al entendimiento y confianza; La cooperación internacional y regional y la justicia internacional; al uso de los avances de las ciencias y la tecnología; a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos; al medio ambiente; al patrimonio común de la humanidad; al desarrollo que permita una vida digna. En este marco, los derechos humanos de tercera generación abarcan ámbitos que afectan no a las personas individualmente consideradas, sino a la humanidad en su conjunto.

La primera definición y caracterización del derecho al desarrollo como derecho humano se la debemos al jurista senegalés Keba M'Baye, quien, en la sesión inaugural del Curso de Derechos Humanos de Estrasburgo en 1972, pronunció una conferencia sobre el derecho al desarrollo en el ámbito internacional. Consiguientemente no es ninguna casualidad que sean autores procedentes del Tercer Mundo, y fundamentalmente de África, los que se encuentren detrás de la elaboración doctrinal en torno a la idea del derecho al desarrollo como derecho humano. La Declaración sobre el derecho al desarrollo fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986, con el voto favorable de 146 Estados, 8 abstenciones (Dinamarca, Finlandia, República Federal de Alemania, Islandia, Israel, Japón, Suecia y Gran Bretaña)

y el único voto en contra de Estados Unidos. La Declaración se adopta en un entorno internacional en el que se están produciendo cambios y transformaciones, en un mundo turbulento, que conducirá al momento histórico del 9 de noviembre de 1989, considerado como el primer paso del mundo del fin de la Guerra Fría. Cae el Muro de Berlín, se produce la reunificación alemana, se profundiza la integración europea, desaparece la URSS y se anuncia un nuevo orden mundial, con la hegemonía del neoliberalismo a escala global, con la combinación de economía de mercado y democracia representativa.

El derecho al desarrollo, por tanto, tiene un impulso tras el fin de la Guerra Fría, vinculado al reforzamiento del multilateralismo, con las cumbres mundiales celebradas durante la década de los 90 y con el mayor protagonismo de las Naciones Unidas. Aun así, la guerra y otras manifestaciones de violencia estarán presentes en buena parte del Planeta, a pesar de que desde la Secretaría General de la ONU se habla de paz. De la misma manera, otro de los eventos donde comprobamos el vínculo entre el derecho al desarrollo con la protección del medio ambiente será, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, conocida como la “Cumbre de la Tierra” (Río de Janeiro, 3 al 14 de junio de 1992), en la que participaron representantes de 172 países.

Consecuentemente, el Principio tres de la Declaración de Río establece los principios del desarrollo sostenible, el cual manifiesta que el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. Posteriormente en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 14 al 25 de junio de 1993), con representantes de 171 Estados y participantes de otras entidades públicas y privadas, Declaración y Programa de Acción de Viena, en donde queda patente que “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí”, por lo cual la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos la misma importancia.

En varios lugares del Documento final, adoptado por consenso, volvemos a comprobar la relación entre los derechos humanos y el derecho al desarrollo, como por ejemplo lo que establece el párrafo 8, el cual manifiesta que: “la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente”. El párrafo 10 confirma el derecho al desarrollo como

derecho humano: La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales de esta manera se reconoce que la persona humana es el sujeto central del desarrollo.

El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los Estados deben cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. La comunidad internacional debe propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo. El progreso duradero con miras a la aplicación del derecho al desarrollo requiere políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional. Al reconocer la interdependencia entre democracia, desarrollo y derechos humanos, se facilita la vía para la cooperación futura entre organizaciones internacionales y los organismos nacionales en la promoción de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

### **1.3.2 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los Derechos Humanos.**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible aportan insumos importantes, tanto en lo que se refiere a una comprensión más multidimensional de lo que compone el desarrollo, incluyendo la desigualdad, la Cumbre del Desarrollo Sostenible tuvo lugar en Nueva York (del 25 al 27 de septiembre de 2015), fijándose Objetivos de Desarrollo Sostenible que definirán la Agenda Post 2015. Se adopta el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas pretenden hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Los Derechos Humanos desde la dimensión universal e incluyente (desarrollo económico, social, ambiental) Por tanto, sí hay mención explícita a los derechos humanos y se considera como fundamentos de la nueva Agenda: los

propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el documento final de la Cumbre Mundial 2005. Se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Se reitera que todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.

Esta Agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo), en un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, así como en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas.

#### **1.4 La crisis de Estado en Bolivia y el modelo económico Keynesiano o capitalista de Estado.**

Bolivia tuvo una serie de acontecimientos políticos que se dieron en el siglo XX y que marcaron el direccionamiento político y económico de un país “insurgente” que después de la revolución popular de 1952, empezó la implementación de un insipiente modelo keynesiano, a la par de lo que se desarrollaba en la misma década a nivel mundial, y posterior a la segunda guerra mundial, este modelo se fundamentó en el capitalismo de estado, cuyas particularidades se basaron en la intervención activa del mismo, en la economía con un alto grado de decisiones e imposiciones, aspecto que permitió determinar el crecimiento y evolución de las variables macroeconómicas dentro del marco de objetivos trazados por el gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), es decir, se consideró en ese entonces, la planificación como guía económica que sustituía parcialmente al mercado, consecuentemente la intervención y decisión de planificación, otorgaba al gobierno la posibilidad de decidir sobre las inversiones y el empleo, punto axial del pensamiento keynesiano, impuesto en el momento.

En consecuencia, la economía boliviana entre 1950 y 1960, se caracterizó por un mínimo crecimiento debido al estancamiento producto de la depresión económica de los años 53 y 54, posteriores a la revolución de 1952, posteriormente entre 1960 y 1976: se dio un periodo de reactivación económica, y entre 1977 y 1978 se dio un período del descenso económico, mismo que se recrudeció entre 1982 y 1985, llevando a Bolivia a la mayor crisis de su historia. En este largo periodo vino a instaurarse el denominado "Modelo Nacionalista", el mismo que se fundamentó en:

- a) Las variables macroeconómicas, se desarrollaron en el consumo, inversión, exportación e importación, como metas del plan de desarrollo, en cuya determinación de las variables no se tomó en cuenta el mercado.
- b) El Estado es gestor del bien común y participa en forma activa en el desarrollo económico y social del país.
- c) La acumulación del capital, no se efectúa en beneficio exclusivo del individuo y agentes económicos, dado que dicha riqueza es generada con el esfuerzo del Estado y sus comunidades.
- d) Estado es el gestor del bien común, cuyo fin supremo se concreta mediante una democracia social participativa (Andrade, S. 2000), que consiste en ejercer el poder por el pueblo organizado a través de los entes sociales de base comunal o partidos políticos identificados con el desarrollo de los pueblos.

Por consiguiente, el modelo nacionalista o estatista, al parecer no desarrolla nuevas premisas y su vigencia aún se da en la actualidad y cuyo análisis y alcance se da en la actualidad con un “modelo económico, social, comunitario, productivo” que mantiene los mismos pilares y premisas que el modelo estatista keynesiano, este modelo en su momento tuvo la virtud de solucionar dos grandes problemas, por un lado profundizar el control de la producción y recursos estratégicos que regían la economía nacional, esta situación suponía la necesidad de “nacionalizar” los mismos a fin de fortalecer el rol del estado en el sector productivo, situación que sucedió fundamentalmente en este primer periodo con la minería, a fin de llevar adelante las políticas de crecimiento vía demanda agregada, incrementando el gasto público.

En este contexto, el modelo keynesiano se desarrolla en una época en la cual la teoría económica estaba dominada por el pensamiento clásico. Los principales supuestos

clásicos sobre la teoría de la ocupación y el empleo eran que la economía tiende hacia una posición de equilibrio con pleno empleo. Los economistas clásicos suponían que el desempleo era causado básicamente por la oposición de los trabajadores de aceptar los niveles de salarios marcados por el mercado. Precisamente, el modelo keynesiano fue desarrollado para refutar las conclusiones a la cual llegaban los economistas clásicos mediante sus análisis económicos (Keynes, J. 1976, p 332-333). De esta manera las políticas recomendadas propugnadas por Keynes, resultaron ser prácticas y válidas en la actualidad, la política económica fundamental recomendada consiste en aumentar el gasto público, lo cual provocará una expansión en la demanda agregada, repercutiendo como punto favorable de su aplicación un aumento en la producción, el empleo y lógicamente la inversión.

Sin embargo, en Bolivia en la década del 80 comenzó el debilitamiento del keynesianismo, con una sociedad caracterizada por la ausencia de una clase fuerte empresarial lo que determinó que el país quedara al margen de los procesos de industrialización o de sustitución de importaciones que fue un puntal para el despegue de varias economías latinoamericanas, dejando atrás la posibilidad de la conformación de un empresariado industrial y un proletariado moderno, razones por las que el gobierno de turno, apostó por la creación de una burguesía nacional a través de medidas económicas como los créditos flexibles, como los del Banco agrícola, disminuyó impuestos a las clases proletarias, e implementó otras medidas de fomento productivo, sin embargo los resultados no fueron los esperados, por lo que el periodo se caracterizó por una inestabilidad política creciente que devino en la instauración de dictaduras, donde las Fuerzas Armadas se constituyeron en el agente político-económico sustituto, pero siempre, en el contexto del modelo keynesiano o de un capitalismo de estado nacionalista, que siguió la misma receta que profundizó la crisis económica heredada de los gobiernos de corte populista.

Si la tesis axial del modelo keynesiano parte del crecimiento de la inversión pública para generar mayor producción y empleo, y por tanto mayores ingresos, y luego, mayor consumo hasta dinamizar la demanda agregada, se observa que luego de haberse alcanzado un punto máximo en la tasa de crecimiento nacional en 1976, ésta cayó a niveles negativos desde 1979 a 1985, generando desempleo, especulación y una caída inimaginable del Producto Interno Bruto (PIB), datos que sin duda alguna mostraban el

fracaso del modelo keynesiano, nacionalista o de capitalismo de estado imperante. Los datos muestran que el gasto público entre 1970 y 1977, alcanzó el 68%, durante la depresión (1978 – 1982) el crecimiento del gasto público (corriente y de capital) fue mayor a los ingresos públicos, haciendo del ahorro una variable insuficiente para continuar con la inversión, consiguientemente los créditos externos financiaban para el periodo cerca del 60% del déficit fiscal, para 1982, el crédito internacional financiaba el 90% del sector público, por lo que el Banco Central de Bolivia (BCB) se vio en la necesidad de incrementar la emisión de “Moneda” sin respaldo lo que llevo a generar una espiral inflacionaria sin precedente.

Partiendo de estos resultados que se dieron en espejo en muchos países de Latino América, proliferaron los detractores del modelo, economistas que están en contra del planteamiento de Keynes y creen que su teoría ha impulsado a los países a descuadrar sus cuentas por el aumento del gasto público. Los economistas detractores del modelo keynesiano manifiestan que las políticas que Keynes plantea solo crean a la larga, inflación y déficit.

### **1.5 El siglo XXI y el retorno del modelo Keynesiano.**

Desde el año 2005 en Bolivia, después de profundos cambios sociales, con el nombre de “Modelo Económico, Social, Comunitario, Productivo”, se vuelve a implementar el modelo Keynesiano, el capitalismo de estado, lo que se constituiría en la repetición un tanto inquietante de la primera parte estatista de los últimos 50 años del siglo XX, por lo que la caracterización del mismo, y haciendo un análisis de su fundamento, se trata de un modelo económico mixto, donde el mercado aún sigue vigente aun con las medidas que maquillaron la relevancia del D.S. 21060, sólo que, existe un alto contenido estatista en otras definiciones, donde se repiten las nacionalizaciones e intervenciones a lo privado, descuidando un factor esencial a las inversiones, no existiendo medidas tendientes a dar seguridad jurídica de lo privado y por lo tanto, promoviendo la incertidumbre.

Este modelo actual, al igual que los anteriores no tiene un agente económico capaz de movilizar y dinamizar la economía, consiguientemente el Estado parece ser el dinamizador de la economía a través de la empresa pública. Una de las diferencias que existe entre este modelo estatista respecto al anterior del siglo XX es que el efecto precio le ha sido favorable, lo que ha descubierto a un país alcanzando tasas de

crecimiento importantes en el PIB, en las exportaciones netas, en el incremento histórico de las propias reservas, en los superávits en el área fiscal y de balanza de pagos y, en un manejo aceptable de la política monetaria y cambiaria, sin embargo a nivel microeconómico, se puede advertir deficiencias, mismas que se centran en los factores de producción, mismos que no están siendo manejados dentro los parámetros de la eficiencia.

## CAPÍTULO II

### **2 RESULTADOS, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

Las bases fundacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, manifiestan que se constituye en un “Estado” Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías (Artículo N°1 de la CPE), el cual, garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley (Artículo N°2 de la CPE). En este sentido a continuación se caracteriza el modelo presentado de Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC), en el territorio de Salinas, primera sección, de la provincia Ladislao Cabrera, del departamento de Oruro.

#### **2.1 Bases filosóficas y culturales del modelo económico de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas,**

##### **2.1.1 Bases fundacionales**

El Congreso Nacional de Bolivia, el 16 de octubre de 1903, sancionó la Ley de creación de la Provincia Eduardo Avaroa, de la cual Salinas fue su Segunda Sección Municipal, posteriormente por Ley del 13 de octubre de 1941, durante la gestión presidencial de Enrique Peñaranda y gracias a la ardua gestión de Carlos Barrientos, Apolinar Paz García, Donato Ignacio Tito y Abel Leyes B. por entonces diputado nacional de la Provincia Eduardo Avaroa, se creó la Provincia Ladislao Cabrera. El 23 de marzo de 1942 se oficializó la nueva Provincia.

Con referencia a las bases fundacionales filosóficas de la Autonomía Indígena originaria campesina de Salinas, se advierte que define su organización territorial, Unidad Territorial, como un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, el territorio indígena originario campesino se constituye en unidad territorial. El art. 7, del mencionado estatuto, manifiesta que la denominación de la entidad territorial autónoma es: Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas – “GAIOCSA”.

El capítulo II principios y valores art. 8. Se centra en la visión del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, fundamentado en la **libre determinación y autogobierno** a través de sus Unidades Territoriales Descentralizadas e Instituciones Comunitarias, tiene la visión de fortalecer la producción agropecuaria orgánica, su industrialización, transformación, comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables. Centra sus principios en el artículo 9, identificando el **comunitarismo**, como principio elemental del Estatuto de la AIOCSA, y en el **suma qamaña (del vivir bien)**, revalorizando sus usos y costumbres ancestrales. Otro principio concebido es el **autogobierno**, entendido, como la libre determinación de las Unidades Territoriales Descentralizadas en ejercicio de sus normas. La **participación y control social** en todos los niveles sobre la gestión pública. La **reciprocidad** es la práctica del apoyo mutuo comunitario, conservando el **ayni, muyu y mink'a**. La **complementariedad** como práctica del ejercicio de la autoridad de acuerdo a normas y procedimientos propios constituidos en el **"chacha warmi"**. El **Consenso** como valor ancestral que se practica de forma hereditaria para la toma decisiones en unanimidad. **La Equidad y complementariedad de género**, que contempla la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres, niñas, niños adolescentes, ancianas y ancianos, la complementariedad de género. Por otra parte, la **unidad**, como principio integrador de las decisiones y acciones tomadas en consenso. Y el **Ayni**, entendida como trabajo recíproco de ayuda mutua y carácter solidario de vida entre la naturaleza madre tierra y los habitantes.

Para Ludwig Guendel, representante Adjunto de UNICEF-Bolivia, considera que el "Vivir Bien" es un modo-de-existir donde se reúnen la identidad y el horizonte trascendental que estructura éticamente al sujeto como comunidad de vida, consiguientemente su acceso a lo real, o a crear realidad o un mundo pleno de significatividad, solo puede lograrse en tanto sujeto, cuyo horizonte trascendental es el despliegue del "Vivir Bien" como estructura de vida. (Bautista, 2011:98). De esta manera, los pueblos y mayorías culturalmente desconocidas emergen como una realidad política que no solamente pone en el centro del debate su visión del mundo, sino que conduce a que los derechos como los conocemos deban ser revisados a la luz de la experiencia y la validez de éstas.

En Bolivia y en los países andinos, la noción del "Vivir Bien" es concebida como una concepción del mundo social, espiritual y natural originaria indígena es un buen ejemplo

de este dilema, ya que, por un lado, se presenta como un horizonte ético y moral que procura recuperar una concepción subalterna y superar la visión individualista y hedonista del capitalismo neoliberal y la perspectiva transformista del socialismo progresista, pero, por otro lado, es una contribución implícita al esfuerzo nacional por forjar un desarrollo basado en la **igualdad, equidad y el reconocimiento de los derechos humanos**, (Huanacuni, 2010: 37-49 y Albo, 2011: 137-138), el mismo es compartido por aymarás, quechuas, guaraní y todos los demás pueblos que habitan el continente, desde el norte hasta el sur, en lo que ha sido llamado por el pueblo Cuna como Abya Ayala (América precolombina), basado en el modo de vida ancestral que ha sido preservado por algunas comunidades rurales indígenas originarias en la región, y en especial este de Salinas, en el departamento de Oruro, se constituye como hemos podido advertir en una unidad territorial con una visión iusnaturalista y agrarista (Medina, 2011: 62-67) fundamentada en el sincretismo de lo espiritual, la naturaleza, y lo humano social comunitario.

El art. 10, del Estatuto, se centra en los valores que rige la propia autonomía, entre ellos: Los **valores morales**, éticos y ancestrales, con la práctica del respeto mutuo y sagrado de la familia entre sí, desde los padres hacia los hijos: **ama llulla, ama qhella y ama sua**. Los **valores culturales**, basados en los conocimientos, la cosmovisión, la práctica de música, danza originaria, los rituales y costumbres, respeto al patrimonio histórico y arqueológico. Finalmente, los **valores ancestrales**, comprendida como saberes ancestrales, conocimientos de la medicina tradicional, la predicción del tiempo y el manejo de la tierra basado en la cosmovisión andina.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó por unanimidad los principios ancestrales andinos ama sua (no seas ladrón), ama llulla (no seas mentiroso) y ama qhella (no seas flojo) como una norma mundial para una gestión pública más eficiente, la resolución que reconoce esos principios milenarios presentes en la Constitución Política del Estado Pluranacional de Bolivia (CPE, art. 8) y simbolizan un nuevo paradigma para el mundo, fundamentada en valores y principios tradicionales, que fortalecen compromisos individuales y colectivos para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública y para promover el desarrollo sostenible. Además, enfatiza que las instituciones públicas y los servicios públicos eficientes, responsables, efectivos, inclusivos y transparentes en todos los niveles juegan un rol clave en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible.

En este sentido, y desde una perspectiva política, la Constitución de la AIOC en Salinas se puede definir como un pacto social y político adoptado por el pueblo, estableciendo las reglas básicas para lograr una convivencia pacífica y la construcción de una sociedad democrática, basada en los valores supremos, como ideales que una comunidad decide constituir como sus máximos objetivos a desarrollar por el ordenamiento jurídico y expresarlos en su estructura social, económica, política; como principios fundamentales, que orientan la política interna y externa de esta autonomía indígena; así como en los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas, cuya garantía de cumplimiento y observancia constituye uno de los fines y funciones esenciales del Gobierno de la AIOC de Salinas, que además tiene el deber de promoverlos, protegerlos y lógicamente respetarlos.

Para lo cual es importante recordar la naturaleza jurídica de los derechos fundamentales, manifestada en la Sentencia Constitucional N° 400/2006-R, de fecha 25 de abril de 2006, señaló que: "Los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos por su status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica, en ese entendido, una de las notas caracterizadoras de todo derecho fundamental es el de ser un derecho subjetivo, lo que implica que su titular tiene la facultad de exigir su respeto y observancia, pudiendo acudir al órgano jurisdiccional competente para reclamar, a través de los recursos que establece el respectivo orden jurídico, la protección de tales derechos y la reparación del menoscabo sufrido. Debe agregarse que según la doctrina contemporánea del Derecho Constitucional, los derechos fundamentales constituyen el límite al ejercicio del poder político del Estado, pero también un mecanismo de realización del propio Estado; por ello, se sostiene que los derechos fundamentales no incluyen sólo derechos subjetivos y garantías constitucionales a través de los cuales el individuo se defiende frente a las actuaciones de las autoridades públicas, también incluyen deberes positivos que vinculan a todas las ramas del poder público".

### 2.1.2 Aplicabilidad de la norma

El estatuto de la AIOC de salinas es una norma jurídica que se fundamenta en una norma suprema como es la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE), que es la base del ordenamiento jurídico en Bolivia, tiene preferencia en su aplicación por parte de todas las autoridades y particulares, quienes se encuentran obligados a su observancia, y contiene un conjunto de principios fundamentales, valores supremos, derechos y garantías constitucionales que, en consonancia con los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, conforman el bloque de constitucionalidad, y que son de aplicación directa para la resolución de conflictos concretos, emergentes de la tensión que pudiera surgir entre el Gobierno Autónomo Indígena Originario de Salinas y particulares.

Consiguientemente como norma jurídica plena, es posible su aplicación directa por la generalidad de operadores jurídicos en la medida en que se reúnan los presupuestos para tal fin (art. 410.1 de la CPE). En ese sentido, es congruente con la propia naturaleza y competencias del Órgano Judicial, que esta aplicación directa del estatuto encuentre mayor actividad en la función de administración propia de la Unidad Territorial, a esto se debe agregar que el art. 109 de la CPE determina que: "Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección". Por lo que es posible extraer que la vigencia de un Estado constitucional en el que deben prevalecer los derechos y garantías de las personas, involucra el deber de todo ciudadano de respetar la Constitución y procurar su materialización jurídica en la realidad social; puesto que una actitud en contrario restaría valor normativo a la Constitución y a los derechos que en ella se plasman, cuando más bien la virtud de un Estado Constitucional debe constituirse en la procura constante de su aplicación; siendo que dicha norma fundamental reúne los valores primarios que nuestra sociedad pactó a efecto de que se efectivicen en todos los ámbitos de la vida social y privada de las personas e instituciones.

Así, el constituyente no olvidó en imponer como deberes el conocimiento y cumplimiento de la Constitución y las leyes, y el respeto y promoción de los derechos reconocidos en la norma fundamental (art. 108.1).2) de la Constitución). Obligación que se profundiza respecto a las servidoras y servidores públicos, cuya actuación debe enmarcarse

estrictamente bajo el principio de jerarquía normativa, al respeto de la Constitución, la ley y los derechos de las personas; siendo que dicha premisa se configura como el principal de los límites al ejercicio del poder público.

Ello guarda, como inmediata consecuencia, que las servidoras y servidores públicos tienen como primordial deber la sujeción de sus actos primeramente a la Constitución, y ante una evidente y notoria situación de vulneración o violación de la misma, tienen el deber de denunciar y asumir los actos que restablezcan dicho escenario dentro el marco de los supuestos jurídicos determinados por nuestro ordenamiento. Más aún, si se trata de una flagrante violación de derechos y garantías en total contravención a la Constitución y las leyes; en cuyo caso podrá asumirse medidas directas para la restitución de los derechos conculcados, siempre que ello no involucre la usurpación de funciones y suponga la reposición de un derecho que se halle vulnerado en notoria contradicción a la Constitución y las leyes. (Cfr. Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0828/2014, de fecha 30 de abril de 2014).

## **2.2 La incorporación de derechos y su reconocimiento**

El art. 12. Del estatuto se enfoca en los derechos, que primero reconoce los que se encuentran en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes vigentes a nivel nacional, es decir se enfoca en el: Título II derechos fundamentales y garantías, capítulo primero disposiciones generales de la CPE, la cual manifiesta:

- a) Art. 13. I. Los derechos reconocidos por la CPE, son inviolables, universales, interdependientes, Indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.
- b) Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.
- c) La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.
- d) Los derechos y deberes consagrados en la Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

- e) El Art 14, manifiesta que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por CPE, sin distinción alguna.
- f) Prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
- g) Garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.
- h) En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

En lo referente a los derechos fundamentales, la AIOC de Salinas reconoce y ratifica en su constitución el art. 15, de la CPE, la cual manifiesta:

- a) Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
- b) Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- c) El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
- d) Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.
- e) El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

De igual manera la AIOC de Salinas reconoce los art. 17 y 18, 19, 20 de la CPE, la misma que manifiesta:

- a) Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
- b) Todas las personas tienen derecho a la salud, se garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- c) Reconoce al sistema único de salud, como universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social.
- d) Derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
- e) Al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.
- f) La provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley

La Constitución Política de Bolivia de 2009 constituye un importante avance en el reconocimiento y protección de los derechos civiles y políticos de los bolivianos y bolivianas, en el mismo se identifica claramente una importante adaptación de los clásicos derechos civiles y políticos a las realidades e idiosincrasias propias del Estado Plurinacional de Bolivia, de esta manera, se recogen ciertos derechos específicos y característicos, entre los que destaca, el derecho a la autoidentificación cultural, orientado a la protección de los pueblos y naciones indígena originario campesinos, la misma que es relacionada con otros derechos civiles tales como la libertad religiosa y de creencias.

En el marco de los derechos políticos es necesario destacar, aunque sea brevemente, la articulación de la "democracia intercultural" y la democracia directa y participativa, al mismo tiempo propone una democracia avanzada en la que el pueblo boliviano se dota de importantes instrumentos para participar en el ejercicio del poder público y su control, tal es el caso que la AIOCS, acuña en su esencia, donde adquiere especial transcendencia el reconocimiento constitucional de las formas democráticas de los pueblos y naciones indígena originario campesino, a través de la "democracia comunitaria".

De esta manera, debemos señalar que la nueva Constitución Política de Bolivia constituye un importante avance constitucional para el Estado Plurinacional Boliviano, y que, por lo que respecta a la específica materia del reconocimiento de los derechos civiles y políticos, ha alcanzado un más que importante nivel de desarrollo, lo que la convierte en un referente para otras naciones tanto de su entorno latinoamericano como de otros continentes.

Finalmente, el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas establece los siguientes derechos:

- a) Promover la identidad cultural sin discriminación alguna.
- b) Al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables existentes en el territorio, conforme a la Constitución Política del Estado y normativa en vigencia, normas del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.
- c) Al acceso, uso racional del suelo comunal para el aprovechamiento de la producción agrícola y pecuaria.

Su Art. 13. (Derechos Comunitarios) precisa los siguientes derechos:

- a) El derecho comunitario constituye el vínculo familiar sanguíneo con el territorio y posibilita la convivencia y coexistencia entre los habitantes.
- b) Son aquellos derechos que posibilitan la convivencia y coexistencia en armonía y equilibrio entre los seres animados e inanimados que habitan en la Pacha.
- c) La coexistencia armónica entre las dimensiones del Manqa Pacha, Aka Pacha, Arax Pacha, Khay Pacha y los elementos el aire, agua, fuego y tierra.

- d) A los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios, en el marco de la legislación vigente.
- e) Las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en peligro de extinción tienen derecho a ser protegidos y respetados en su forma de vida individual y colectiva.

Art. 14. (Derecho a la consulta) El Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas ejerce la consulta de buena fe previa, libre e informada, para la exploración y explotación de los recursos naturales existentes en sus Unidades Territoriales Descentralizadas, en determinación de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

### **2.3 Definición de la política económica productiva.**

Según el capítulo XIII. Organización de políticas económicas productivas, Art. 66. (Política productiva) El Gobierno Autónomo Originario de Salinas asume las diferentes formas e iniciativas económicas para fomentar, fortalecer la iniciativa individual, colectiva comunitaria, entre tanto cumplan una función económica, social y de protección al medio ambiente. Art. 67. (Emprendimientos Productivos) El Gobierno Autónomo promueve, fomenta y desarrolla planes, programas y proyectos: 1. Priorizar la producción sostenible primaria. 2. Fortalecer las iniciativas de producción local, industrialización y comercialización de la quinua real. 3. Apoyar el manejo, transformación, comercialización de productos derivados de la carne de camélidos y ovinos. 4. Implementar talleres artesanales con materiales locales. 5. Impulsar empresas comunitarias. 6. Mecanizar la producción agropecuaria. 7. Apoyar microempresas en cadenas productivas comunitarias. 8. Mejorar el manejo de la ganadería de camélidos y ovinos.

En el marco de lo descrito previamente y documentos históricos aún vigentes de la AIOCSA se visualiza que la dinámica económica está fuertemente articulada al desarrollo humano e integral, situación que es inscrita en el la Cuarta Parte de la CPE en lo referente a: Estructura y organización económica del estado, Título I Organización económica del Estado, Capítulo primero; disposiciones generales, Art. 306. I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los

principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas. V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Por otra parte, la AIOC estatutariamente es concordante con la CPE, Art. 307. Donde manifiesta que el Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos., de igual manera el art. 308. I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

### **2.3.1 Organización económica estatal**

Por otra parte, el Estatuto orgánico de la AIOCSA, manifiesta en el capítulo XIV Régimen de desarrollo productivo servicios básicos de las UTD art. 68. (Agua y alcantarillado). 1. Es competencia del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino elaborar, cofinanciar, ejecutar programas, proyectos de forma prioritaria los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado. 2. Elaborar, financiar, ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias. El Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino promoverá e implementará políticas y acciones destinadas a una cobertura completa, suficiente de agua potable para el uso racional y autosostenible para toda la población, en las comunidades, ayllus y markas. 3. Concluidos los proyectos, la asistencia técnica y planificación podrán ser transferidos al operador del servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable, se implementará a través de entidades sociales comunitarias conformadas para este fin, en el marco de las normas vigentes y los procedimientos propios de cada UTD (Unidad Territorial

Descentralizada). 4. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro.

Este articulado previo es totalmente coherente y alineado al art. 309 de la CPE en cuanto a la forma de organización económica estatal, misma que comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad del estado, las que cumplirán los siguientes objetivos: 1. Administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos. 2. Administrar los servicios básicos de agua potable y alcantarillado directamente o por medio de empresas públicas, comunitarias, cooperativas o mixtas. 3. Producir directamente bienes y servicios. 4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población. 5. Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

## **2.4 Percepciones encontradas.**

### **2.4.1 Percepciones en la construcción de la norma**

A continuación, se hará una presentación sistematizada de las respuestas obtenidas en base al instrumento a continuación presentado:

**Cuadro 1: Interrogantes presentadas en bases económicas sociales y culturales en la construcción, del “modelo económico productivo con enfoque de derechos”, de la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) de salinas.**

<b>Nº</b>	<b>Pregunta.</b>
<b>1</b>	Área de trabajo, tipo de servicio, que actividades realiza, en el contexto territorial.
<b>2</b>	¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas?
<b>3</b>	¿Cuál es su experiencia en el tiempo de la construcción de la AIOC?
<b>4</b>	¿Cómo se siente en este tiempo, y durante la consolidación de la AIOC? (pregunta abierta para profundizar indagar como se siente a nivel personal).

<b>5</b>	¿Cómo viven la Autonomía en su comunidad, pueden contarnos como les viene esta situación? Pregunta genérica, profundizar a nivel personal, en la familia y en su comunidad.
<b>6</b>	¿Cuáles creen que son las necesidades básicas por las cuales nace la idea de la AIOC? En base a lo conversado.
<b>7</b>	¿Qué ventajas les da la propia autonomía en la actualidad?
<b>8</b>	¿Qué derechos humanos cree que fueron incorporados en la construcción de la autonomía? ¿Cuáles cree usted que son de mayor importancia?
<b>9</b>	¿Cuál considera que es el modelo económico, social productivo que está inscrito en los estatutos de la autonomía? Y ¿Cuál es el modelo que usted considera el ideal para la AIOC? ¿Por qué?
<b>10</b>	Si se da el caso ¿Les gustaría participar nuevamente en la construcción de la AIOC?
<b>11</b>	Cuando se reúnen con la población ¿Mantiene un perfil alto de la implementación de la AIOC?
<b>12</b>	De ser una respuesta positiva a las anteriores: ¿Preferirían socializarlo de manera personal o invitar a un experto?
<b>13</b>	¿Tienen algún otro tema relacionado a lo que hablamos que quisieran hablar? Con el propósito de generar un cierre armónico (si se considera necesario).

Fuente: Elaboración propia

En la siguiente tabla, se muestra el cargo y la institución a la que pertenece o perteneció en el proceso de construcción de la Autonomía Indígena Originaria de Salinas, en el departamento de Oruro.

## 2.4.2 Informantes y sus generalidades.

**Cuadro 2: Cargo institución a la que pertenece o perteneció**

Nº	Opción de respuestas	Frec.
1	Yuja Ayllu Huatari 2019	2
2	Copasalli Marca San Martin 2017	1
3	Pacollo Ayllu Thunupa 2016	1
4	Alianza, Marca San Martin 2018	2
5	Florida Ayllu Cora Cora 2017	2
6	Otuyo Ayllu Huatari 2017	1
7	Alcaya Ayllu Huatari 2017	1
8	Marca Salinas 2016	1
<b>Total</b>		<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia

### ***Expresiones de los hombres:***

*H.J. La experiencia que yo tengo es diferente, pues yo cuando asumí el cargo tuve que muñirme de los otros estatutos en borrador para entender mejor el proceso.*

*...observe bastantes diferencias entre ellas...de ahí deduzco que la Autonomía fue impulsado por los pueblos del norte por que los Salinños siempre los trataron mal.*

*...eso me dijeron a mi como autoridad integradora, se debe iniciar nuevamente un proceso de socialización para actuar como Cabrerinos, ese trabajo debemos hacer ...también debemos encarar la parte administrativa.*

*...no tenemos criterio aun ... 1 año con sueldo no está bien visto por la población, ...se debe hacer un trabajo de base.*

### 2.4.3 Conceptualización y caracterización de la constitución de la Autonomía, experiencia constituyente.

En este contexto, del total de participantes entrevistados y que participaron en la construcción de las AIOC; casi la mitad conceptualiza la misma con un enfoque de pensamiento en el que nace con el objetivo de un desarrollo más integral, por otra parte, también se considera que la Autonomía significo democratización de los recursos del Estado, minalmente también se muestra dudas respecto a la situación de la autonomía. (Cuadro N°3).

**Cuadro 3:¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas?**

N°	Opción de respuestas	Frec.
1	Debemos trabajar bastante la aplicación del estatuto es nuestra ley interna	1
2	Autonomía significo democratización de los recursos del Estados	2
3	La Autonomía es descongestionar la gestión administrativa	1
4	Tenemos confundida la situación de la autonomía	2
5	La AIOC nace con el objetivo de un desarrollo más integral	4
<b>Total</b>		<b>10</b>

Fuente: Elaboración propia

#### ***Las mujeres y sus apreciaciones:***

*F.G. La AIOC nace con el objetivo de un desarrollo más integral, ...apoyado en 4 pilares una **democracia sin partidos políticos** de acuerdo a normas y procedimientos propios, **Administración real a favor de las comunidades** que viene de los fondos del órgano central y del tesoro general, **una justicia indígena** lo que siempre hemos peleado y **tener derechos en los recursos estratégicos** todo ello nos llevó a pelear el estatuto...*

*...en este estatuto también queríamos que la mujer tenga un papel más importante a pesar que éramos bien poquitas ...creo que hasta de oyentes nomas... has estado tu... ha estado Jheymi, Nancy y la hermano Julia alma bendita ahora, esas han sido las personas ...mujeres que han estado en ese tiempo, la hermana Celia estuvo al final.*

*...posterior a la aprobación necesitábamos que ese estatuto sea revisado por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ...lo enviamos y regresa con 4 observaciones las mismas que fueron corregidas.*

*...queríamos que los fondos que vienen del tesoro nacional lleguen más a las comunidades.....y se pensaba antes ...que las autoridades originarias manejen ese fondo. ...y que se reconozca algo pero que ellos manejen que no vaya a sus técnicos que contrate los mejores técnicos que estén bien pagados pero que trabajen y que ellos manejen. ...pero nos han hecho entender también que una autoridad originaria no podría ejercer porque tendría que estar juzgado en algún lugar, alguna norma, investigación, en la rendición de cuentas, no puede ser juez y parte, todo esto era como la reserva moral.*

***Los hombres y sus apreciaciones:***

*C.C. Me incorpore a la Autonomía por tres cosas, primero porque en la Constitución Política del Estado (CPE) está en la 4ta categoría de autonomía, yo pensé por qué debemos ser AIOC, lo primero que analice fue que antes de la llegada de la autonomía teníamos un Estado centralista, en cuestión de proyectos para la comunidad era bastante traumático burocrático, algunas comunidades que no hicieron gestión se quedaban sin nada, nos relegaban desde ese punto de vista para mí la Autonomía significo democratización de los recursos del Estados, particularmente los recursos que vienen por coparticipación y el IDH, por otra parte era necesario desburocratizar el Estado para tener más acceso a los proyectos, estaba en la constitución.*

*...los departamentos se declaran en autonomía, los municipios también se declaran en autonomía. ...ya los recursos vinieron en función a la población y como municipio podíamos planificar según cada Ayllu, Marca y aun así seguía habiendo disconformidad.*

*...el municipio seguía siendo burocrático en sentido la Autonomía es una medida adecuada para manejarnos en función de nuestras propias normas establecidas en nuestras propias comunidades y el recurso que nos pertenece del Ministerio de finanzas esté más cerca de nosotros y podamos ejecutar inmediatamente nuestros proyectos, eso implica la autonomía eso significa para mí la Autonomía.*

Los informantes clave del proceso de construcción de las AIOC consideran que la necesidad principal por la cual nace la constitución de la AIOC ha sido la desburocratización de la gestión pública, al igual que una mejor administración de los

recursos, resultante de una autodeterminación consciente de nuestro pueblo. (Ver Cuadro N°4)

**Cuadro 4:¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas?**

Nº	Opción de respuestas	Frec.
1	Acceso a recursos	1
2	Reconocimiento de los pueblos originarios	2
3	Autodeterminación, desarrollo integral	2
4	Desburocratización de los recursos	2
5	Desburocratización de la gestión pública	3
<b>Total</b>		<b>10</b>

Fuente: Elaboración propia

***Opiniones vertidas por las mujeres:***

*J.M. ...La Nueva Constitución Política del Estado no estaba dada, no había Ley Marco de Autonomías, la ley de deslinde no había, queríamos una libre determinación, queríamos un autogobierno y manejar los recursos naturales y económicos, tanto del tesoro general del Estado, como de nuestros recursos naturales*

**2.4.4 Derechos humanos y modelo económico productivo**

En relación a los Derechos Humanos, los entrevistados mencionan que el derecho más importante fue la instauración del Chacha Warmi (Igualdad, equidad de nombres y mujeres), la participación plural, la libre determinación de los pueblos, la economía comunitaria y el acceso a recursos económicos (Regalías), finalmente a la revalorización de su propia cultura, de sus saberes ancestrales, todos ellos enmarcados en la constitución política del estado, (Ver Cuadro N°5).

***Percepciones de las mujeres.***

*...a las mujeres se nos sale “mi marido primero, que dirá mi marido”, ...eso nos falta ...tomar decisiones, el estatuto es incluyente, ahí hemos Ganado arto espacio, la aplicación es nuestra al igual que su ejercicio en el marco del derecho.*

*...Las mujeres no ejercen su derecho su responsabilidad, ...no es simplemente votar.*

*...debemos trabajar en su participación.*

*...deben asumir el cargo y liderazgo que deben tener en ese ámbito debemos trabajar en ello.*

**Cuadro 5: Derechos humanos incorporados en la autonomía**

Nº	Opción de respuestas	Frec.
1	Se abordó simplemente de los Derechos insertos en la CPE	2
2	No se participara de las regalía mineras	1
3	Derecho a la consulta	2
4	Libre determinación	1
5	Economía comunitaria	2
6	Revalorización de la cultura	2
7	Instauración del Chacha Warmi	4
<b>Total</b>		<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia

***Percepciones de los hombres.***

*C.C. ...Derecho a la consulta, la libre determinación, a un sistema productivo, a la economía comunitaria, a la tierra, esas creo que son algunos de los derechos que se incorporaron en el estatuto, y también a la revalorización de la cultura.*

*H.J. ...En mi punto de vista veo que faltaba detallar algunos derechos más, vi que son de la CPE.*

*...Se abordó simplemente de los Derechos insertos en la CPE.*

*A.S. No se participará de las regalías mineras que deberían estar insertos en el estatuto.*

Por otra parte, los entrevistados y artífices de la construcción de las AIOC, consideran que se insertó los principios de la economía comunitaria, aclaran que ahora las

necesidades se deben identificar de abajo hacia arriba, que la misma debe generar polos de desarrollo, y que la misma debe actualizarse permanentemente, (Ver Cuadro N° 6).

**Cuadro 6: Modelo económico, social productivo**

N°	Opción de respuestas	Frec.
1	Nos queda generar polos de desarrollo	3
2	No se insertó detalladamente como se abordara el tema económico	2
3	Economía comunitaria	3
4	Las necesidades se deben identificar de abajo hacia arriba	2
<b>Total</b>		<b>10</b>

Fuente: Elaboración propia

***Para las mujeres:***

*F.G. En el estatuto dice economía comunitaria, eso no significa que se cierre, sino que existe emprendimientos en relación a los recursos que se tiene en cada Ayllu o Marca, los emprendedores pueden ser familiares, individuales, mixtos con el privado, como también comunitarias en relación al territorio.*

*F.B. ...Ahora podemos recabar las necesidades de las comunidades, estamos más en contacto con ellos, el aparato productivo y la economía pertenecen a la comunidad.*

*J.M. ...En el aspecto económico, las necesidades se deben identificar de abajo hacia arriba, no al revés como se hacía antes, ...esa es una ventaja de la Autonomía.*

***Para los hombres:***

*C.C. Las bases del desarrollo estatuto autonómico, está la quinua, los camélidos, turismo, se las nombra de manera general, al ser la economía plural y comunitaria, queda generar polos de desarrollo ej. San Martín, Challacota su potencialidad, los Camélidos, ...El turismo es un potencial que debe convertirse en un plan integrador conjuntamente otras Marcas, ...debe ser como una arañita. ...El estatuto solo indica todos los recursos naturales que tenemos.*

## CONCLUSIONES

El alcance de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales, en la construcción del Modelo Económico, en la Autonomía Indígena Originaria Campesina, de Salinas en el departamento de Oruro – Bolivia en la gestión 2020, se fundamenta en una larga historia de modificación del texto constitucional del Estado Boliviano, desde su creación en 1826, en este periodo se dieron diez y siete textos constitucionales en los cuales se trataron de reconocer de alguna manera los derechos y las garantías constitucionales, en la primera constitución los derechos y garantías estaban enunciados en los arts. 149 al 152, “La Constitución garantiza a todos los bolivianos su libertad civil, su seguridad individual, su propiedad, y su igualdad ante la ley, ya premie o castigue, de igual manera reconoce los derechos a la libre expresión, libre tránsito, la inviolabilidad del domicilio...”.

Por otra parte, la Constitución de 1880, que fue la de mayor vigencia, los derechos y garantías de las personas estuvieron ubicados en los primeros artículos, desde entonces las subsiguientes tomaron las mismas características, definiéndose ya en la Constitución de 1938 en el art. 5 un catálogo de derechos y garantías importante, en la Constitución de 1967 se hizo una distribución sistematizada de los derechos, con dos Títulos, el primero que regulaba los derechos y deberes fundamentales de las personas, y el segundo consagra las garantías de las personas, estructura que se mantiene hasta la Constitución de 1994.

Consecuentemente con esta lógica y la de la CPE del 2009 el Estatuto de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Salinas (AIOCSA) aborda en todo un capítulo (III) el tema de Derechos y Deberes, reconociendo tanto los Derechos Civiles y Políticos (DCP), como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), sin distinción haciendo énfasis en los derechos de los pueblos indígenas y a la autodeterminación de los mismos, lo que define que existe una mayor internacionalización de los derechos humanos, considerada como “La lucha por el reconocimiento de la dignidad de las personas y por el vivir bien, como por la propia exigibilidad de derechos” progreso definido desde el “pobre” reconocimiento de los derechos de los indígenas en la época colonial y neocolonial, hasta la conquista y reivindicación de derechos a partir de la Constitución del 2009 que reconoce en sus arts. 1 y 2, Un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural,

descentralizado y con autonomías. Determinando como elemento fundamental, la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, reconociendo el dominio ancestral de los pueblos indígenas originarios campesinos sobre sus territorios, su autodeterminación en el marco de la unidad del Estado.

De igual manera la concordancia del estatuto de la AIOCSA con la Constitución Política del Estado en lo referente a la Organización de Políticas Económicas y Productivas determinada en sus Capítulos XIII y XIV, arts. 66 al 79, el pleno reconocimiento de la “Economía Plural” definida también en la Constitución Política del Estado del 2009 y que recupera cuatro formas de organización económica: La estatal, la comunitaria, la social cooperativa y la privada.

El estatuto de la AIOCSA, hace una total articulación en igualdad de condiciones de estas cuatro formas de organización económica, expresa la pluralidad constitucional del modelo económico de la autonomía y su alineamiento a la del Estado boliviano, sin embargo conlleva una enorme complejidad debido a que se enfrenta una diversidad de pensamientos, sobre todo del modelo de capitalismo de estado y su contraposición a la del modelo de capitalismo “resiliente, moderno” y basado ambos en el mercado, con un enfoque y abordaje un tanto diferente. La economía plural consecuentemente, implica hablar del movimiento y la posibilidad de las relaciones entre los sujetos sociales, las comunidades el empresariado y el propio estado, de tal manera que visualiza en el marco de la CPE la “construcción del Estado”, como lo diría Zavaleta (1984), de la teoría del Estado, “lo que corresponde analizar es de dónde viene ese modo de ser de las cosas: las razones originarias. Hay un momento en que las cosas comienzan a ser lo que son, y es a eso a lo que llamamos el momento constitutivo o arcano, o sea su causa remota”.

Es así, que en el marco del abordaje de derechos de la AIOCSA y, en concordancia con la Constitución Política del Estado, los derechos fundamentales son entendidos y abordados en el Estatuto de la AIOC como un sistema jurídico único, mediante el cual se garantiza la amplia y efectiva protección de la dignidad humana, y de los derechos a la libertad, la justicia y la paz de los cuales es titular todo Boliviano como ser humano, en este abordaje los derechos fundamentales están compuestos por un elemento moral y otro de derecho positivo; la conjunción e integración de ambos elementos garantiza en su conceptualización la plena vigencia y ejercicio de los propios derechos fundamentales,

consiguientemente no existe una categorización precisa de los mismos, y su ordenamiento es meramente por razones de organización y secuenciación, siguiendo parámetros definidos en la carta magna.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, S, (2000). Planificación de desarrollo, Perú, Editorial Rodhas.
- Albo, X, (2011). Suma Qamaña, Vivir Bien ¿Cómo medirlo?, En Farah, I. y Vasapollo, L. (Eds). Vivir bien: ¿Paradigma no capitalista? La Paz, CIDES-UMSA/Sapienza/Oxfam.
- Beitz, C, (1990). Political equality: an essay in democratic theory, Princeton University Press.
- Beitz, C, (2012). Political Theory and International Relations, Madrid, Marcial Pons.
- Bautista, R. (2011). Hacia una constitución del sentido significativo del vivir bien. La Paz, CIDES-UMSA/Sapienza/Oxfam.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, (2009). Artículo 1,2,3,4,5,8. Gaceta Oficial de Bolivia 2021. <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscarg/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica>.
- CIDH, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. OEA/Ser. L/V/II. Doc. 56/09. Washington DC 2010, p 5.
- Consejo Supremo Mallkus. (Mayo 26, 2019). Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas. GO. 0064/2018. [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(ymxhndubvmhahkjunlm1csy\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=153205](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(ymxhndubvmhahkjunlm1csy))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=153205)
- Dillard, D, (1975). La teoría económica de John Maynard Keynes, Madrid, Aguilar ediciones.
- Fernández, A, (1996). Política Económica, España, McGraw-Hill.
- Garros, M. Martínez, M, (2020). Ambiente y Pueblos Indígenas, una mirada interdisciplinaria, Universidad Católica de Salta.
- Guillaume, M, (1971), Modelés Économiques, París, P.U.F.
- Huanacuni, F, (2010). Vivir Bien/Buen Vivir. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales. La Paz, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas.

- Keynes, J, (1976). Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, Bogotá, F.C.E.
- Medina, J, (2011). Acerca del Suma Qamaña. En Farah, I. y Vasapollo, L. (Eds). Vivir bien: ¿Paradigma no capitalista? La Paz, CIDES-UMSA/Sapienza/Oxfam.
- Schackle, G, Lennox S, (1966). The nature of economic Thought, Cambridge University Press.
- Seleme, S, (2008). Configuraciones políticas en los departamentos de Bolivia. La construcción plural del nuevo campo político, La Paz, PNUD-IDEA.
- UDAPE, (1990 - 1997). Dossier de información estadísticas económicas de Bolivia, La Paz, Ediciones UDAPE.

# **ANEXOS**

## **ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD**

### **BASES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES EN LA CONSTRUCCIÓN, DEL “MODELO ECONÓMICO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE DERECHOS”, DE LA AUTONOMIA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA (AIOC) DE SALINAS EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO**

#### **GUÍA DE PREGUNTAS.**

1. Ronda de presentaciones con información General:
  - Nombre, cargo institución a la que pertenece o perteneció (indagar dato histórico) en el proceso de construcción de la Autonomía Indígena.
  - Área de trabajo, tipo de servicio, que actividades realiza, en el contexto territorial.
2. ¿Cómo usted conceptualizaría a la nueva Autonomía en Salinas?
3. ¿Cuál es su experiencia en el tiempo de la construcción de la AIOC?
4. ¿Cómo se siente en este tiempo, y durante la consolidación de la AIOC?
5. ¿Cómo viven la Autonomía en su comunidad, pueden contarnos como les viene esta situación? Pregunta genérica, profundizar a nivel personal, en la familia y en su comunidad.
6. ¿Cuáles creen que son las necesidades básicas por las cuales nace la idea de la AIOC? En base a lo conversado.
7. ¿Qué ventajas les da la propia autonomía en la actualidad?
8. ¿Qué derechos humanos cree que fueron incorporados en la construcción de la autonomía? ¿Cuáles cree usted que son de mayor importancia?
9. ¿Cuál considera que es el modelo económico, social productivo que está inscrito en los estatutos de la autonomía? Y ¿Cuál es el modelo que usted considera el ideal para la AIOC? ¿Por qué?
10. Si se da el caso ¿Les gustaría participar nuevamente en la construcción de la AIOC?
11. Cuando tratan con autoridades y población ¿mantiene un perfil alto de la implementación de la AIOC?
12. De ser una respuesta positiva a las anteriores: ¿Preferirían socializarlo de manera personal o invitar a un experto?
13. ¿Tienen algún otro tema relacionado a lo que hablamos que quisieran hablar? Con el propósito de generar un cierre armónico (si se considera necesario).